

269

doscientos sesenta
y nueve

QUITO
grande otra vez

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**268
doscientos
sesenta y ocho**Certificado de Gravamen del Inmueble****Número de Trámite: 964947****Número de Petición: 1035327****Fecha de Petición: 20 de Febrero de 2020 a las 15:01****Número de Certificado: 1084399****Fecha emisión: 26 de Febrero de 2020 a las 08:53**

Referencias: 17/12/1964-1-476f-1368i-10537r

Tarjetas:;T00000049061;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-334-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

INMUEBLE situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por el ex-huasipunguero GABRIEL QUINGA CUSHQUI.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante transferencia de dominio realizada por Jaime Mantilla Mata; con intervención del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización; según acta dictada el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita el DIEZ Y SIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.- POSESION EFECTIVA: Con número de inscripción 3117 repertorio 61734 del registro de sentencias varias y con fecha DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, según acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacis Medina, el catorce de Julio del año dos mil once (14-07-2011) cuya segunda copia



certificada se adjunta en siete (7) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: GABRIEL QUINGA CUSHQUI, en favor de sus hijos: MARIA JESUS QUINGA PAUCAR, MARIA MANUELA QUINGA ARAUJO, MARIA CRISTINA QUINGA PAUCAR, MARIA JULIA QUINGA PAUCAR y HUMBERTO QUINGA SINAILIN.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- POSESION EFECTIVA Con número de inscripción 146 repertorio y con fecha DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, según acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito, (Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el once de Noviembre del año dos mil once (11-11-2011) cuya segunda copia certificada se adjunta en cuatro (4) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: HUMBERTO QUINGA SINAILIN, en favor de sus hijos: JOSE ALFONSO QUINGA QUISHPE y FABIAN JOSÉ QUINGA QUISHPE.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-----*****Y aclaratoria según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD No.1476 de fecha 2017/09/14 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, por medio de la cual el señor GABRIEL QUINGA CUSHQUI, al amparo de los Artículos 1 y 9, de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, corrige la superficie del inmueble de su propiedad constante en antecedentes en el sentido que la Superficie Real del INMUEBLE situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón, siendo la superficie real y correcta de VEINTIUN MIL SETECIENTOS DOCE COMA CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS(21712.56 m2), inscrita el dos de octubre de dos mil diecisiete. R. 80995.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, EMBARGOS, NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-----OBSERVACION: SAN ANDRES II.----- Por Sentencia del Sr. Juez Décimo de lo Civil de Pichincha de dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se cancela el PATRIMONIO FAMILIAR, bajo su estricta responsabilidad.- Quito, a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.



266
doscientos
sesenta y seis

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la
PROPIEDAD



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**265
doscientos
sesenta y cinco

Número de Trámite: 964946
Número de Petición: 1035326
Fecha de Petición: 20 de Febrero de 2020 a las 14:51
Número de Certificado: 1084398
Fecha emisión: 26 de Febrero de 2020 a las 08:53

Referencias: 15/12/2011-PO-79588f-30737i-82863r

Tarjetas:;T00000467524;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-334-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO número UNO, del fraccionamiento del inmueble situado en la parroquia CONOCOTO, de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S): MARIA SANTOS LOGACHO GUALOTUÑA, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación celebrada en la partición celebrada con el señor LOGACHO GUALOTUÑA CRISTOBAL y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- ANTECEDENTES.- Los señores: OSWALDO, CRISTOBAL, MARIA SANTOS y ROSARIO LOGACHO GUALOTUÑA; casado, casado, soltera y casada respectivamente propietarios del Lotes de terreno números: UNO, DOS, TRES, y CUATRO, del fraccionamiento del inmueble situado en la parroquia Conocoto, de este cantón, adquirido Mediante compra a los cónyuges: Belisario Logacho y Concepción Gualotuña de Logacho; según escritura otorgada el diez y ocho de julio de mil novecientos ochenta, ante el



notario doctor Ulplano Gaybor, inscrita el diez y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno.- **** Y aclaratoria según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD DOCUMENTO No.1473 de fecha 2017-09-14 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie constante en estos registros, AREA DE TERRENO A REGULARIZAR es de MIL QUINIENTOS OCHENTA COMA CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (6919.25m2), inscrita el dos de octubre de dos mil diecisiete.- R. 80985.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos.-----SAN ANDRES II.--- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente certificación se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.--- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**263
doscientos
sesenta y tres

Número de Trámite: 964944
Número de Petición: 1035324
Fecha de Petición: 20 de Febrero de 2020 a las 14:51
Número de Certificado: 1084395
Fecha emisión: 26 de Febrero de 2020 a las 08:53

Referencias:

- A) 04/11/2015-PO-100380f-38904i-99762r
B) 15/12/2011-PO-79588f-30737i-82863r

Tarjetas:;T00000467524;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-334-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO número TRES, del fraccionamiento del inmueble situado en la parroquia Conocoto, de este cantón.-
Matrícula asignada: CONOC0020041.-

2.- PROPIETARIO(S):

A) Los cónyuges MIGUEL FERNANDO LOGACHO TITO y GLADYS SOLEDAD LEMA QUINGA; y, B) LOGACHO GUALOTUÑA OSWALDO, viudo; MARIA DEL CARMEN LOGACHO PAUCAR, casado; MARIA SUSANA LOGACHO PAUCAR, casado, y; RODRIGO OSWALDO LOGACHO PAUCAR, casado.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:



Adquirido de la siguiente forma: UNA PARTE, A) DEL DIECISEIS PUNTO SETENTA Y UNO POR CIENTO DEL LOTE, Mediante compra a OSWALDO LOGACHO GUALOTUÑA, viudo, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUARTA del cantón Rumiñahui, Doctora. Mónica Elizabeth Maldonado Nieto, inscrita el cuatro de noviembre del dos mil quince.- Y OTRA PARTE, B) Derechos y acciones sobrantes, mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con LOGACHO GUALOTUÑA CRISTOBAL; y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- ANTECEDENTES: OSWALDO, CRISTOBAL, MARIA SANTOS y ROSARIO LOGACHO GUALOTUÑA; casado, casado, soltera y casada respectivamente, fueron propietarios del Lotes de terreno números: UNO, DOS, TRES, y CUATRO, del fraccionamiento del inmueble situado en la parroquia Conocoto, de este cantón, adquirido Mediante compra a los cónyuges: Belisario Logacho y Concepción Gualotuña de Logacho; según escritura otorgada el dieciocho de julio de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno.----- Fecha de Inscripción: 17 de Julio de 2018 a las 20:50 Nro. Inscripción: 19246 Fecha de Repertorio: 13 de Julio de 2018 a las 11:54 Nro. Repertorio: 2018055744 Nro. Tramite: 198979 Nro. Petición: 238703 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA . Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS. En esta fecha se me presentó la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, según documento Nro. 1474 de fecha 14/09/2017, otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie REAL y correcta del LOTE DE TERRENO número TRES, del fraccionamiento del inmueble situado en la parroquia Conocoto, de este cantón, es de SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (7534.86m2).- Predio No. 536194.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de hipotecas, embargos ni prohibiciones de enajenar.-----OBSERVACION: SAN ANDRES II.-- Se aclara que se revisa gravámenes tal como consta.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.---- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

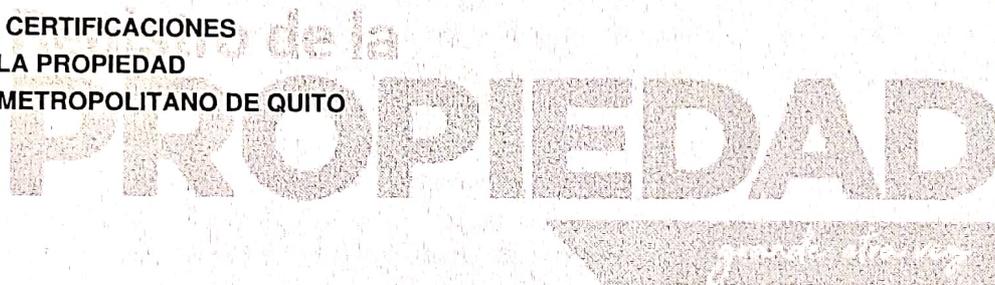
Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**260
doscientos
sesenta**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Número de Trámite: 964945
Número de Petición: 1035325
Fecha de Petición: 20 de Febrero de 2020 a las 14:51
Número de Certificado: 1084397
Fecha emisión: 26 de Febrero de 2020 a las 08:53

Referencias: 15/12/2011-PO-79588f-30737i-82863r

Tarjetas:;T00000423633;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-334-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número CUATRO, del fraccionamiento del inmueble situado en la parroquia CONOCOTO, de este cantón.- CONOC0020042.-

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges LOGACHO GUALOTUÑA CRISTOBAL y TITO LEMA MARIA ASUNCION.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido por adjudicación en la partición celebrada con el señor LOGACHO GUALOTUÑA OSWALDO y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- Antecedentes.- Los señores: OSWALDO, CRISTOBAL, MARIA SANTOS y ROSARIO LOGACHO GUALOTUÑA; casado, casado, soltera y casada respectivamente son propietarios del Lotes de terreno números: UNO, DOS, TRES, y CUATRO, del fraccionamiento del



inmueble situado en la parroquia Conocoto, de este cantón, adquirido Mediante compra a los cónyuges: Belisario Logacho y Concepción Gualotuña de Logacho; según escritura otorgada el diez y ocho de julio de mil novecientos ochenta, ante el notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el diez y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno.- ---- Y aclaratoria según CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD No.1475 de fecha 2017-09-14 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, por lo que los señores CRISTOBAL LOGACHO GUALOTUÑA y MARIA ASUNCIÓN TITO LEMA, casados entre sí, al amparo de los Artículos 1 y 9, de la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, corrige la superficie del inmueble de su propiedad constante en antecedentes en el sentido que la Superficie Real del LOTE de terreno número CUATRO, del fraccionamiento del inmueble situado en la parroquia CONOCOTO, de este cantón, siendo la superficie real y correcta de SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO COMA CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS(7208.57 m2, inscrita el dos de octubre de dos mil diecisiete.- R. 80984.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.----OBSERVACION: SAN ANDRES II.----- Se aclara que se revisan gravámenes únicamente como constan.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.---- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-

Registro de la PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



258

doscientos cincuenta y ocho

Registro de la
PROPIEDAD
Pública



257

doscientos cincuenta y siete



24/4/2020

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA		QUITO <i>grande otra vez</i>	
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito			
IRM - CONSULTA			
*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD		*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE	
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO			
C.C./R.U.C.:	1702762848		
Nombre o razón social:	LOGACHO GUALOTUNA MARIA SANTOS		
DATOS DEL PREDIO			
Número de predio:	538191		
Geo clave:			
Clave catastral anterior:	22301 02 002 000 000 000		
En derechos y acciones:	SI		
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN			
Área de construcción cubierta:	80.00 m ²		
Área de construcción abierta:	0.00 m ²		
Área bruta total de construcción:	80.00 m ²		
DATOS DEL LOTE			
Área según escritura:	8010.25 m ²		
Área gráfica:	8019.25 m ²		
Frente total:	80.91 m		
Máximo ETAM permitido:	7.50 % = 518.94 m ² [SRU]		
Zona Metropolitana:	CHILLOS		
Parroquia:	CONOCOTO		
Barrio/Sector:	S.ANDRES CONOCOTO		
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos		
Aplica a incremento de pisos:			
VÍAS			
Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia Nomenclatura
SIREC-Q	SIN NOMBRE CONOCOTO	0	CONO001
SIREC-Q	38647	0	0
REGULACIONES			
ZONIFICACIÓN			
Zona:	A4 (A5002-5)		RETIROS
Lote mínimo:	5000 m ²	PISOS	Frontal: 5 m
Frente mínimo:	40 m	Altura: 8 m	Lateral: 5 m
COS total:	10 %	Número de pisos: 2	Posterior: 5 m
COS en planta baja:	5 %		Entre bloques: 8 m
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada		Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural
Uso de suelo:	(PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural		Factibilidad de servicios básicos: NO
AFECTACIONES/PROTECCIONES			
Descripción	Tipo	Derecho Retiro de vía (m)	Observación
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA		No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO		El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.
OBSERVACIONES			
ZONA LOS CHILLOS - PARROQUIA CONOCOTO			
SOLICITE CERTIFICACION VIAL EN ESTA ADMINISTRACION			
INTERESADO PREVIO A EMITIR EL PRESENTE I R M DEBE PRESENTAR UNA COPIA DEL FRACCIONAMIENTO APROBADO POR EL D M Q YA QUE SE DESCONOCE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LAS VIAS.			
NOTAS			
<ul style="list-style-type: none"> - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de 			

https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/irm.jsf

256
 doscientos cincuenta y seis



24/4/2020

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA		QUITO grande ciudad otra vez			
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito					
IRM - CONSULTA					
*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD		*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE			
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO C.C.R.U.C.: 1713000705 Nombre o razón social: LOGACHO TITO MIGUEL FERNANDO Y OTRO					
DATOS DEL PREDIO Número de predio: 538104 Geo clave: Clave catastral anterior: 22301 02 004 000 000 000 En derechos y acciones: SI					
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN Área de construcción cubierta: 101.50 m ² Área de construcción abierta: 0.00 m ² Área bruta total de construcción: 191.50 m ²					
DATOS DEL LOTE Área según escritura: 7534.86 m ² Área gráfica: 7534.86 m ² Frente total: 76.78 m Máximo ETAM permitido: 7.50 % = 565.11 m ² [SRU] Zona Metropolitana: CHILLOS Parroquia: CONOCOTO Barrio/Sector: S. ANDRES CONOCOTO Dependencia administrativa: Administración Zonal los Chillos Aplica a incremento de pisos:					
VÍAS					
Fuente	Nombre			Ancho (m)	Referencia
SIREC-Q	SIN NOMBRE CONOCOTO			0	Nomenclatura
SIREC-Q	30847			0	CON001
REGULACIONES					
ZONIFICACIÓN				RETIROS	
Zona: A4 (A5002-5)				Frontal: 5 m	
Lote mínimo: 5000 m ²	PISOS			Lateral: 5 m	
Frente mínimo: 40 m	Altura: 8 m	Posterior: 5 m			
COS total: 10 %	Número de pisos: 2	Entre bloques: 6 m			
COS en planta baja: 5 %					
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada		Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural		
Uso de suelo:	(PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural	Factibilidad de servicios básicos:	NO		
AFECTACIONES/PROTECCIONES					
Descripción	Tipo	Derecho Retiro de vía (m)	Observación		
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA		No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.		
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO		El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMQ.		
OBSERVACIONES					
ZONA LOS CHILLOS-PARROQUIA CONOCOTO / INTERESADO PREVIO A EMITIR EL PRESENTE I R M DEBE PRESENTAR UNA COPIA DEL FRACCIONAMIENTO APROBADO POR EL D M Q YA QUE SE DESCONOCE LA SECCION TRANSVERSAL DE LAS VIAS.					
INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO					
NOTAS					
- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.					

https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_jm/m/m/irm.jsf

255

doscientos cincuenta y cinco



24/4/2020

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C.R.U.C.: 1702386048
Nombre o razón social: LOGACHO GUALOTUNA CRISTOBAL

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 538185
Geo clave:
Clave catastral anterior: 22301 02 005 000 000 000
En derechos y acciones: NO

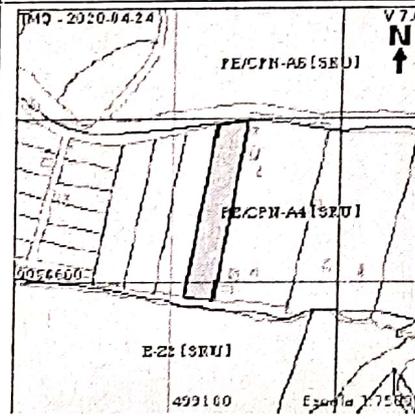
AREAS DE CONSTRUCCION

Área de construcción cubierta: 60.00 m²
Área de construcción abierta: 0.00 m²
Área bruta total de construcción: 60.00 m²

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 7208.57 m²
Área gráfica: 7208.57 m²
Frente total: 67.74 m
Máximo E[AM permitido]: 7.50 % = 540.64 m² [SRU]
Zona Metropolitana: CHILLOS
Parroquia: CONOCOTO
Barrio/Sector: S.ANDRES CONOCOTO
Dependencia administrativa: Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	SIN NOMBRE CONOCOTO	0		CONO001
SIREC-Q	30647	0		0

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A4 (A5002-5)

Lote mínimo: 5000 m²

Frente mínimo: 40 m

COS total: 10 %

COS en planta baja: 5 %

PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 5 m

Posterior: 5 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

Factibilidad de servicios básicos: NO

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho Retiro de vía (m)	Observación
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA		No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO		El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.

OBSERVACIONES

NO EXISTE AFECTACION POR PLANIFICACION VIAL. EL REPLANTEO VIAL SERA RESPONSABILIDAD DEL URBANIZADOR Y DEL PROFESIONAL, ASI COMO DE LA AFECTACION SI HUBIERE.

USUARIO PRESENTA COPIA DE PLANO DE FRACCIONAMIENTO N° 200, MEDIANTE INFORME 12215A25 DEL 01-15-07. ZONA LOS CHILLOS. PARROQUIA DE CONOCOTO.

EL PROPIETARIO PARA CONSTRUIR MANTENDRA LA FAJA DE PROTECCION CONSIDERANDO LA ORDENANZA VIGENTE, DEBIENDO SOLICITAR EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN LA DAYC.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.

https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/irm.jsf

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA		QUITO			
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito					
IRM - CONSULTA					
*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD		*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE			
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO C.C.R.U.C.: 1705002283 Nombre o razón social: QUINGA FAUCAR MARIA JESUS Y OTROS					
DATOS DEL PREDIO Número de predio: 538190 Geo clave: Clave catastral anterior: 22301 02 006 000 000 000 En derechos y acciones: SI					
AREAS DE CONSTRUCCION Área de construcción cubierta: 500.88 m2 Área de construcción abierta: 0.00 m2 Área bruta total de construcción: 500.88 m2					
DATOS DEL LOTE Área según escritura: 21712.58 m2 Área gráfica: 21712.58 m2 Frente total: 102.45 m Máximo ETAM permitido: 7.50 % = 1628.44 m2 [SRU] Zona Metropolitana: CHILLOS Parroquia: CONOCOTO Barrio/Sector: S. ANDRÉS CONOCOTO Dependencia administrativa: Administración Zonal los Chillos Aplica a incremento de pisos:					
VÍAS					
Fuente	Nombre			Ancho (m)	Referencia
SIREC-Q	SIN NOMBRE CONOCOTO			0	Nomenclatura
SIREC-Q	39647			0	CON001
REGULACIONES					
ZONIFICACIÓN Zona: A4 (A5002-5) Lote mínimo: 5000 m2 Frente mínimo: 40 m COS total: 10 % COS en planta baja: 5 %				RETIROS Frontal: 5 m Lateral: 5 m Posterior: 5 m Entre bloques: 0 m	
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada		Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural			
Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural		Factibilidad de servicios básicos: NO			
AFECTACIONES/PROTECCIONES					
Descripción	Tipo	Derecho Retiro de vía (m)	Observación		
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA		No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.		
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO		El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 110 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.		
OBSERVACIONES					
ZONA LOS CHILLOS - PARROQUIA CONOCOTO/ SUSPENSO POR ESTUDIOS DEFINITIVOS DEL TRAMO II-SUR DE LA VIA PERIMETRAL METROPOLITANA, SEGUN OFICIO # 535-UPEV-EPPMOP DEL 14 DE AGOSTO DEL 2013, FIRMADA POR EL ING. JUAN CARLOS CALDERON S. FUNCIONARIO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES DE VIALIDAD EPPMOP, SOLICITARA INFORMACION DE LA MISMA EN LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES DE VIALIDAD DE LA EPPMOP-Q.					
NOTAS					
- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.					

https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/irm.jsf